Naciones Unidas A/C.3/62/L.7

Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 62 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal: proyecto de resolución

Políticas y programas relativos a la juventud: la juventud en la economía mundial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/81, de 14 de diciembre de 1995, por la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes[1],

Recordando también su resolución 60/2, de 6 de octubre de 2005, en la que tomó nota de los tres grupos de cuestiones presentados en "Informe sobre la juventud mundial 2005"[2], a saber, la juventud en la economía mundial, la juventud en la sociedad civil, y la juventud y su bienestar, y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 45° período de sesiones, un informe amplio sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluida la definición de metas y objetivos, en relación con uno de los tres grupos de cuestiones presentados en el mencionado informe del Secretario General,

Recordando además la resolución 45/2[3] de la Comisión de Desarrollo Social, en que la Comisión pidió al Secretario General que, en consulta con las organizaciones, los programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, definiera metas y objetivos relativos al grupo de cuestiones titulado "La juventud en la economía mundial" y que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, una adición del informe del

[1] Resolución 50/81, anexo.

[2] A/60/61-E/2005/7.

[3] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 6* (E/2007/26), cap. I., secc. E.

07-53658 (S) 111007 111007

Secretario General sobre el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes[4],

1. *Reconoce* que la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes[1] y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio[5], exigen la participación plena y efectiva de los jóvenes y las organizaciones juveniles, así como de otras organizaciones de la sociedad civil, en los planos local, nacional, regional e internacional;

2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y el suplemento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes[6];

3. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes[4] y sobre los objetivos y metas del seguimiento de los progresos realizados por los jóvenes en la economía mundial[7];

4. *Reconoce* que, si bien hoy día los jóvenes están mejor preparados que nunca para participar en el desarrollo mundial y aprovechar las ventajas que éste ofrece, muchos jóvenes, en particular de los países en desarrollo, siguen estando al margen de la economía mundial y no tienen recursos para aprovechar las oportunidades de la globalización y, en este sentido, exhorta a los Estados Miembros a:

a) Integrar y proteger a los jóvenes en el contexto de la economía mundial, facilitándoles empleo en condiciones de trabajo dignas;

b) Asegurar que, en el ámbito del desarrollo de los jóvenes, su acceso a la alimentación, la educación y el empleo se integren específicamente en las políticas y los programas nacionales, incluso en los documentos sobre la estrategia de reducción de la pobreza y otros documentos de política que tienen por fin fomentar la participación de los países en la economía mundial;

c) Asegurar financiación suficiente para la enseñanza académica y no académica, incluidos los programas que tienen por objeto facilitar a los jóvenes la adquisición de los conocimientos necesarios;

d) Capacitar más a los jóvenes para facilitar el paso al mundo del trabajo y el acceso a un mercado laboral en evolución mediante la promoción de políticas que amplíen las oportunidades de los jóvenes de obtener una educación y formación de calidad; el desarrollo de las aptitudes debe combinarse con otros programas que respondan a las necesidades concretas de los jóvenes en el mercado de trabajo y que se centren en las múltiples necesidades de los que corren mayor riesgo de quedar desempleados; y la incorporación de la formación profesional en todas las etapas de la planificación educativa;

---

[4] A/62/61-E/2007/7.
[5] Véase la resolución 55/2.
[6] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 6* (E/2007/26), cap. I., secc. A.
[7] A/62/61/Add.1-E/2007/7/Add.1.

e) Reforzar los vínculos entre las políticas de educación, capacitación, inclusión social y movilidad para mejorar la situación de los jóvenes en el mercado laboral y reducir de forma significativa el desempleo de los jóvenes, y a la vez apoyar las políticas que promuevan la conciliación de la vida familiar y la vida laboral, la igualdad de oportunidades, la solidaridad entre distintas generaciones, la salud y el aprendizaje permanente;

f) Formular estrategias nacionales para superar la "brecha digital" en todos los países y velar por que los jóvenes dispongan de los conocimientos y aptitudes necesarios para utilizar correctamente la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora, y de intercambiar su experiencia, lo que les permitirá salvar los obstáculos que plantean la distancia y las desventajas socioeconómicas, dándoles al mismo tiempo acceso a información sobre diversas cuestiones que les afectan directamente, incluidas las relacionadas con la salud, la educación y el empleo;

g) Promover el acceso de las jóvenes en condiciones de igualdad a todos los niveles de educación y formación profesional, para que tengan iguales oportunidades de participar en la economía mundial;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que procuren que los jóvenes participen, según proceda, en la formulación de las políticas nacionales que les afectan, teniendo presente que las niñas, los niños, las jóvenes y los jóvenes tienen los mismos derechos;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de utilizar a nivel nacional los objetivos y metas propuestos que figuran en el informe del Secretario General sobre los objetivos y metas del seguimiento de los progresos realizados por los jóvenes en la economía mundial[7], como medio de facilitar el seguimiento de los progresos que realicen los jóvenes en la economía mundial y en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes, el sector privado y otros interesados pertinentes, diseñen políticas nacionales destinadas a los jóvenes con objeto de alcanzar los objetivos y metas propuestos y, según corresponda, establezcan mecanismos para evaluar los progresos logrados en su consecución, incluidas bases de datos amplias en los ministerios encargados de asuntos de la juventud y en oficinas similares, y a que, siempre que sea posible, desglosen por edad y sexo los datos relacionados con esos objetivos y metas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación plena de las organizaciones dirigidas por jóvenes y otros interesados en todas las iniciativas destinadas a alcanzar los objetivos y metas propuestos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan de forma continua datos desglosados y específicos sobre la juventud en las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y pide al Secretario General que encuentre medios de difundir ampliamente esos datos a fin de asegurar que el interés por el desarrollo de la juventud a nivel mundial se sustente en datos fiables y suficientes;

10. *Acoge con agrado* el proceso de colaboración y consultas llevado a cabo entre los Estados Miembros, las organizaciones, los programas, las comisiones regionales y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así

como las organizaciones no gubernamentales con objeto de determinar los objetivos y metas propuestos para evaluar la situación de la juventud y la economía mundial, y recomienda que esos agentes sigan colaborando en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y en el seguimiento de los progresos hechos en ese ámbito, incluso mediante la cooperación en actividades de formación de alto nivel;

11. *Destaca* la importancia de lograr que se reconozca a los jóvenes como agentes activos en los procesos de adopción de decisiones y de cambio positivo y desarrollo de la sociedad, y en este sentido insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir a representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, incluidos los de sus comisiones orgánicas, teniendo presente el principio del equilibrio de género;

12. *Reconoce* la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con miras a facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo;

13. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 46º período de sesiones, tenga en cuenta las recomendaciones sobre el empleo de los jóvenes que figuran en el informe del Secretario General sobre el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes[4] en sus deliberaciones sobre el tema prioritario titulado “Promoción del pleno empleo y el trabajo decente para todos”;

14. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 47º período de sesiones, un informe sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes en relación con los grupos de cuestiones sobre “la juventud en la sociedad civil” y “la juventud y su bienestar”, e incluya en ese informe un conjunto amplio de objetivos y metas para esos grupos de cuestiones, basándose en las consultas que se celebren con los Estados Miembros, las organizaciones, los programas, las comisiones regionales y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y otras organizaciones no gubernamentales.